

D E C R E T O N° 157/2020
CRESPO (ER), 14 de Agosto de 2020

VISTO:

El expediente N° 1.323/2020 de fecha 11 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20 de marzo del presente, se dictó el Decreto N° 049/2020, donde se reguló el funcionamiento de las salas de sepelio de la ciudad, estableciendo que no podrán excederse de 3 horas y contar con la presencia de no más de 10 personas.

Que en la nota ingresada en fecha 11 de agosto del presente, la empresa Alejandro Lindt e Hijos, solicita se revea el alcance del Decreto N° 049/2020.

Que desde el Área de Habilitaciones de la Municipalidad, conforme las dimensiones de las salas de velatorio, la cantidad máxima de personas que podría ingresar simultáneamente al local sería de 15.

Que por ello, se hace necesario dictar el presente, en uso de las facultades propias de éste Departamento Ejecutivo, conforme la normativa citada y las disposiciones de la Ley 10.027 y modificatorias y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello, y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese por el tiempo que dure la situación de emergencia sanitaria, que los servicios de velatorios podrán retomar el horario habitual y normal, y que el rito religioso de despedida del difunto se realice en la misma Sala con la presencia del número de asistentes máximo dispuesto en el presente decreto.

Art.2º.- Establécese que al recinto (sala velatoria) en el que se realicen los velatorios no podrán ingresar más de Quince (15) personas de manera simultánea.

Art.3º.- Establécese que el sepelio se realizará con ataúd cerrado y sellado.

Art.4º.- Dispónese que todos los involucrados en el manejo del servicio y/o ataúd deberán utilizar guantes quirúrgicos.

Art.5º.- Establécese que el servicio de calle, únicamente se utilizará para carroza fúnebre.

Art.6º.- Dispónese que la ceremonia en el cementerio deberá concentrar la menor cantidad de gente posible respetando la distancia mínima de dos metros entre los presentes.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art.8º.- Establecese que la Municipalidad de Crespo y la Policía de Entre Ríos tendrán a su cargo el poder de policía a los fines de controlar el efectivo cumplimiento del presente.

Art.9º.- Pásese copia del presente Decreto a las Salas de Velatorio, la Comisaría de la Ciudad de Crespo y al Área de Prevención y Seguridad Urbana.

Art.10º.- Comuníquese, publíquese, etc.